

Martes, 27 de octubre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Convocatoria Reactiva CONTRATA-MANENTE Pymes.

BDNS(Identif.):529986

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529986>

PRIMERO.- OBJETO, BENEFICIARIOS/AS Y RÉGIMEN DE LAS AYUDAS.

Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas destinadas a apoyar de manera extraordinaria a autónomos/as, empresas y profesionales en la promoción del empleo, y que ejerzan su actividad en municipios de menos de 20.000 habitantes y en entidades locales menores de la provincia de Cáceres, articulándose las mismas en dos líneas.

Beneficiarios/as:

Línea 1 (MANTENTE):

Las Empresas, los autónomos/as y profesionales de la provincia de Cáceres, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.-Tener el domicilio social y fiscal y el centro de trabajo en municipios de menos de 20.000 habitantes de o entidades locales menores de la provincia de Cáceres.
- 2.-Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 3.- No encontrarse incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.
- 4.- Tener una plantilla inferior a 5 trabajadores/as.



Martes, 27 de octubre de 2020

Línea 2 (CONTRATA):

Las Empresas, los autónomos/as y profesionales de la provincia de Cáceres, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener el domicilio social y fiscal y el centro de trabajo en municipios de menos de 20.000 habitantes de o entidades locales menores de la provincia de Cáceres.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 3.- No encontrarse incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.
- 4.- Tener una plantilla inferior a 50 trabajadores/as.

Quedan excluidos de ambas líneas los organismos autónomos y las sociedades públicas y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro dependientes o vinculadas a cualquier ámbito de la administración local, autonómica o central, las empresas de trabajo temporal, así como cualesquiera otras entidades privadas dependientes o vinculadas a las anteriores.

Régimen de las ayudas:

Las ayudas reguladas por estas bases tendrán la consideración de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, el art 13 de la OGS y en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 habiéndose previsto que está subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

Asimismo, las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sometidas al régimen de "minimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual reglamento de 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE del 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya.

SEGUNDO.-LÍNEAS DE FINANCIACIÓN:

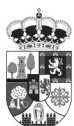
Se contemplan 2 MODALIDADES:

LÍNEA 1: MANTENTE:

OBJETO:

Destinada a financiar el mantenimiento de los contratos existentes.

Serán subvencionables:



Martes, 27 de octubre de 2020

Las prórrogas o las ampliaciones de contratos por un periodo mínimo de 6 meses, formalizados con personas de la provincia de Cáceres empadronadas en municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales menores

Las transformaciones de contratos temporales en indefinidos, formalizados con personas de la provincia de Cáceres empadronadas en municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales menores

El plazo para la formalización de las prórrogas, ampliaciones o transformaciones será entre el 14 de marzo y el 31 de Diciembre de 2020.

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

Quedan excluidas las prórrogas o ampliaciones de contratos en los que no figure la duración mínima de seis meses.

No será de aplicación para el caso de los contratos formativos, los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación, así como los contratos temporales que sean utilizados por empresas de inserción debidamente registradas y el objeto de dichos contratos sea considerado como parte esencial de un itinerario de inserción personalizado.

Las prórrogas, ampliaciones o transformaciones de los contratos podrán mantener, al menos, las mismas condiciones en términos de salario y jornada que tenía el contrato temporal precedente.

Las prórrogas, ampliaciones o transformaciones de los contratos deberán ser a jornada completa o a jornada parcial, siempre que esta represente un mínimo del 50 % de la jornada habitual establecida, desde la fecha inicio contrato y durante toda su vigencia.

Las personas contratadas deberán prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes y en entidades locales menores de la provincia de Cáceres.

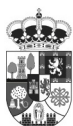
CUANTÍA:

En el caso de las prórrogas o las ampliaciones de contratos por un periodo mínimo de 6 meses:

3.500 euros por prórroga o ampliación de contratos.

(En el caso de contratos a jornada parcial esta cantidad se verá reducida en la misma proporción que la jornada laboral)

Dicha cuantía se incrementará en 500 euros si se trata de personas trabajadoras en municipios de menos de 1.000 habitantes.



Martes, 27 de octubre de 2020

En el caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos:

4.000 euros por transformación en indefinidos de contratos.

(En el caso de contratos a jornada parcial esta cantidad se verá reducida en la misma proporción que la jornada laboral)

Dicha cuantía se incrementará en 500 euros si se trata de personas trabajadoras en municipios de menos de 1.000 habitantes.

LÍMITES:

El límite para la línea 1 será de 12.000 euros por Entidad.

LÍNEA 2: CONTRATA.

OBJETO:

Destinada a financiar nuevas contrataciones.

Serán subvencionables:

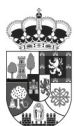
Contratos temporales, de al menos 6 meses de duración, formalizados con personas empadronadas en municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres que han quedado en situación de desempleo con posterioridad al 14 de marzo de 2020, como consecuencia de la Covid-19.

Contrataciones indefinidas formalizadas con personas empadronadas en municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres que han quedado en situación de desempleo con posterioridad al 14 de marzo de 2020, como consecuencia de la Covid-19.

El plazo para la formalización de los contratos: entre el 1 de Noviembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

Se subvencionarán los contratos de, al menos, 6 meses formalizados entre el 1 de Noviembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021, bajo cualquier modalidad de contratación, si bien no será de aplicación para el caso de los contratos formativos, los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación, así como los contratos temporales que sean utilizados por empresas de inserción debidamente registradas y el objeto de dichos contratos sea considerado como parte esencial de un itinerario de inserción personalizado.



Martes, 27 de octubre de 2020

Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial, siempre que esta represente un mínimo del 50 % de la jornada habitual establecida, desde la fecha inicio contrato y durante toda su vigencia.

Quedan excluidos los contratos en los que no figure la duración mínima de seis meses.

No podrán realizarse dos solicitudes de subvención con la misma persona trabajadora por dos contratos distintos.

CUANTÍA:

Contratos temporales, de al menos 6 meses de duración:

5.000 euros por contrato.

(En el caso de contratos a jornada parcial esta cantidad se verá reducida en la misma proporción que la jornada laboral)

Dicha cuantía se incrementará en 500 euros si se trata de parados de larga duración (al menos 12 meses).

Dicha cuantía se incrementará en 500 euros si se trata de personas trabajadoras en municipios de menos de 1.000 habitantes.

En el caso de contrataciones indefinidas:

7.000 euros por contrato.

(En el caso de contratos a jornada parcial esta cantidad se verá reducida en la misma proporción que la jornada laboral)

Dicha cuantía se incrementará en 500 euros si se trata de parados de larga duración (al menos 12 meses).

Dicha cuantía se incrementará en 500 euros si se trata de personas trabajadoras en municipios de menos de 1.000 habitantes.

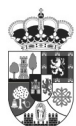
LÍMITES:

El límite para la línea 2 será de 24.000 euros por Entidad.

TERCERO.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA Y COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dotación presupuestaria:

Las ayudas previstas en estas bases están consignadas el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, dotada con tres millones setecientos ochenta y un mil euros (3.781.000,00€).



Martes, 27 de octubre de 2020

Compromisos:

La Diputación aportará a cada beneficiario/a la cantidad que se apruebe por la Presidencia y siempre conforme a lo solicitado, para dedicarlo a la realización del objeto descrito.

Las ayudas previstas tienen carácter prepagable; es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, y de acuerdo con lo establecido en la base 40 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2020 y, además, no será exigible la prestación de garantía de acuerdo con lo establecido en la citada base y según prevé el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.

La subvención se destinará exclusivamente a sufragar los costes salariales de personal que consten en la solicitud presentada.

La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que el/la beneficiario/a haya presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la base sexta "Solicitudes" y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de los/as beneficiarios/as las presentes normas, a los efectos de su conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en base quinta de esta convocatoria.

CUARTO.-SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE:

Sistema de tramitación:

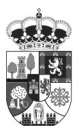
La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es

<http://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

Plazo de presentación:

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 10 de diciembre de 2020, contado a



Martes, 27 de octubre de 2020

partir del día siguiente a la publicación en el BOP del BDSN de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

QUINTO.- INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN.

Instrucción:

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Resolución:

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

SEXTO.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

el plazo de justificación de la Línea 1: MANTENTE es hasta el 31 de marzo de 2021

el plazo de justificación de la Línea 2: CONTRATA es hasta el 31 de diciembre de 2021

Cáceres, 24 de octubre de 2020

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE EN FUNCIONES

